

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F01	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	VERSIÓN: 5	

RESOLUCIÓN No. 137
(07 de octubre de 2025)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en este Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales la vacante temporal para el cargo de Escribiente Circuito, por solicitud de licencia no renumerada de la persona nombrada en propiedad, **ELSY ADRIANA SUAREZ MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.106 según resolución No. 135 del 02/10/2025, a partir de esta última data.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora **ELSY ADRIANA SUAREZ MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.106; expidiéndose el 2 de octubre de 2025 el mismo, con número 07-0869. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-01-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 2 de octubre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1861 del 6 de octubre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	APROBÓ: JUEZ COORDINADORA	P á g i n a 1
FECHA: 02/09/2025	FECHA: 02/09/2025	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F01	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	VERSIÓN: 5	

Que el 3 de octubre de 2025 se publicó la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Escribiente Circuito, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles, por tanto, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 en concordancia con la ley estatutaria 270/1996 con las modificaciones de la ley 2430 de 2024, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que, dentro del término concedido, se recibieron dos hojas de vida de servidores judiciales en propiedad, quienes manifestaron su interés en ocupar el cargo.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer provisionalmente el cargo que quedó en vacancia temporal; y al evaluar tanto la hoja de vida, experiencia, estudios de quienes realizan la postulación, se considera que la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ** no solo cumple las condiciones para ser nombrada en el cargo en **PROVISIONALIDAD de ESCRIBIENTE CIRCUITO**, en el Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, conforme los documentos allegados y que reposan en su respectiva hoja de vida; es empleada en propiedad de este Centro de Servicios; con una calificación integral de servicios de 96 puntos para el año anterior (2024); es decir, en el rango de excelente, donde se resaltó que *muestra compromiso y sentido de pertenencia en el Juzgado, maneja buenas relaciones internas y externas su nivel jurídico es excelente*; sino que, además, la amplia experiencia específica en el área civil y estudios acreditados en derecho, se consideran de mucha utilidad en el cargo a proveer, de cara a las áreas que atiende el Centro.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.758.590, en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la

ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	APROBÓ: JUEZ COORDINADORA	P á g i n a 1
FECHA: 02/09/2025	FECHA: 02/09/2025	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F01	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	VERSIÓN: 5	

parte considerativa, en reemplazo de la señora **ELSY ADRIANA SUAREZ MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.302.106 lo anterior, a partir del 8 de octubre de 2025 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **LUZ FANNY PEÑA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.758.590; indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo; y, se le conceda la respectiva licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial por el competente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión, comunicación a las dependencias pertinentes.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	APROBÓ: JUEZ COORDINADORA	Página 1
FECHA: 02/09/2025	FECHA: 02/09/2025	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F01	
	FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	VERSIÓN: 5	

ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	APROBÓ: JUEZ COORDINADORA	P á g i n a 1
FECHA: 02/09/2025	FECHA: 02/09/2025	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e60acb46916374a636beb8a345547c851b1888d69c89cb86386c5b58dc4553**

Documento generado en 07/10/2025 08:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>